



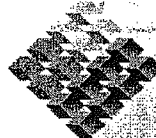
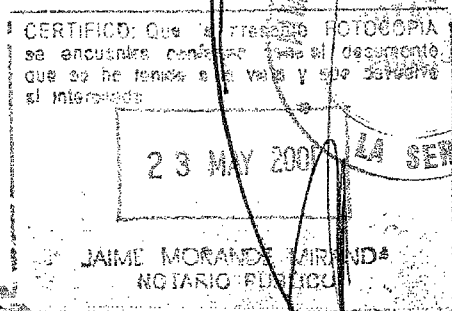
# contrato

## CONTRATO DE COMODATO

En La Serena 30 de Marzo de 2001, entre el Gobierno Regional de Coquimbo, persona de Derecho Público, representada, por su intendente y órgano ejecutivo don RENAN FUENTEALBA MOENA, abogado, cédula nacional de identidad N° 685.307-2, ambos domiciliados en La Serena, calle Arturo Prat 350, por una parte, y por la otra la Dirección Regional de su Servicio de Junta Nacional de Jardines Infantiles, representada por su Directora Regional doña SCARLET TORRES ESPINOZA, educadora de párvulos, domiciliada en La Serena, calle Matta 461 oficina 1 A, cédula nacional de identidad N°4.931.124-9, se ha celebrado el siguiente contrato de comodato o préstamo de uso:

PRIMERO.- El Gobierno Regional de Coquimbo, con recursos aportados por el FNDR, asignación 714 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional del Ministerio del Interior, construyó el edificio denominado "SERVICIOS PUBLICOS DE OVALLE", ubicado en la ciudad de Ovalle, calle Vicuña Mackenna, esquina de calle Miguel Aguirre Perry, Provincia de Limarí, IV Región, de una extensión de 5.050 metros cuadrados de construcción, desglosados en cuatro pisos habitables, dos zócalos más un quinto piso destinado a sala de máquinas.

SEGUNDO.- El objetivo del Gobierno al proyectar y ejecutar esta obra fue la de albergar a los diversos organismos o servicios públicos que vieron afectadas sus dependencias, con ocasión del sismo ocurrido en el mes de octubre de 1997 y por otra parte, brindar una mejor y más expedita atención a los habitantes de la provincia.



TERCERO.- Por este acto, don Renán Fuentealba Moena, en representación del propietario, Gobierno Regional de Coquimbo, da en comodato a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para quien acepta y recibe su Directora Regional doña Scarlet Torres Espinoza, un área de 273,75 metros cuadrados, equivalente al 8,32% del total del edificio, de los cuales corresponden a 216,56 metros cuadrados para oficinas, 32,19 metros cuadrados asignados para bodegas y 25 metros cuadrados de superficie para estacionamientos, todo según el Plano de ubicación, agregado al contrato y que forma parte integrante del mismo.

Esta área será ocupada por las oficinas y personal por la Junta Nacional de Jardines Infantiles con sede en Ovalle.

CUARTO.- Dada la naturaleza del contrato de comodato, la entrega es gratuita a favor del comodatario. Sin embargo el comodatario se compromete por este acto en contribuir al pago de los gastos fijos y variables del edificio en proporción a la parte ocupada por él en forma exclusiva, entre los cuales están:

**GASTOS FIJOS.**

Servicios de Vigilancia y Recepción;

Servicios de Aseo y Mantenimiento;

Seguros;

mantenimiento ascensores;

gastos en reparaciones menores y equipamiento de la Administración;

**GASTOS VARIABLES:**

Combustible grupo electrógeno (valor anual)

Agua potable y energía eléctrica destinada a los bienes de uso común;

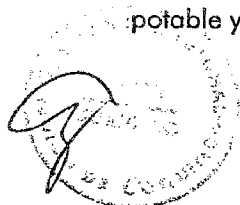
Del total que resulte corresponderá a la Junta Nacional de Jardines Infantiles el 8,32 %, que el comodatario cancelará mensualmente y por meses anticipados dentro de los cinco primeros días, al administrador del edificio.

QUINTO.- Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al comodatario el pago de los servicios de teléfonos, cable, fax, internet y cualquier otro que el comodatario contrate para su uso dentro de los espacios de su uso exclusivo.

Igualmente corresponderá al comodatario el pago de los servicios de luz y energía eléctrica, agua potable y recolección de basuras que correspondan al área de ocupación exclusiva.

CERTIFICADO: Que se presentó FOTOCOPIA  
de uso común en el documento  
que se le hizo a la vez que se  
el interesado

JAI ME MORANDE VARRANDA  
NOTARIO PUEBLO



SEXO.- El comodatario se compromete igualmente a contribuir en la misma proporción señalada, 8,32 % del costo de las reparaciones indispensables y necesarias para el mantenimiento del edificio, sin perjuicio de las reparaciones locativas a que se refiere la cláusula duodécima del Reglamento de Uso.

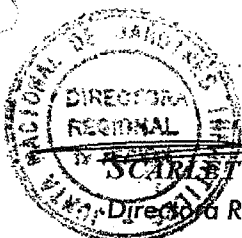
SÉPTIMO.- Las partes declaran conocer y hacer suyo el Reglamento de Uso que rige las relaciones internas, derechos y deberes de los usuarios y ocupantes del edificio denominado "Servicios Públicos de Ovalle", uno de cuyos ejemplares se anexa al presente contrato y forma parte integrante del mismo.

OCTAVO.- Dada la naturaleza de este contrato las partes pueden poner termino a él en cualquier momento, avisando a la otra por escrito y por carta certificada y con una anticipación de a lo menos tres meses.

NOVENO.- La administración del edificio estará a cargo del jefe del Departamento Provincial de Programas y Proyectos de Limarí del Gobierno Regional de Coquimbo, con quien el comodatario deberá tratar cualquier problema relacionado con el edificio y su administración.

DECIMO.- Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

*ratifican y firman*



**SCARLET TORRES ESPINOZA**  
Directora Regional  
Junta Nacional de Jardines Infantiles



**RENAN FUENTEALBA MOENA**  
Intendente Regional

Gobierno Regional Región de Coquimbo

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA se encuentra conforme con el documento que se ha tenido a la vista y que se sirve al interesado

23 MAY 2001

JAIMÉ MORANDE MIRANDA  
NOTARIO PÚBLICO

resolución

Pág. 3 de 3